



Resolución Directoral N° 0322 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

21 DIC 2022

Johnny Valdivia

Johnny Valdivia
DESIGNADO RD.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 00243093
FEDATARIO

Tumbes, 21 DIC. 2022

VISTO:

Oficio Múltiple N° 0017/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 05 de diciembre del 2022, Carta N° 073-2022/Consorcio Supervisor Tumpis-RC-MATV del 19 de diciembre del 2022, Informe N° 0722/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 12 de diciembre del 2022, Oficio N° 0137/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 21 de diciembre del 2022 e Informe N° 0302-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 21 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad del como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444**, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL VIVERO FRUTICOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS, EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES”, CUI: 2448332, se encuentra registrado en el Banco de Inversiones con estado **ACTIVO** y situación; **VIABLE**, con un Costo de Inversión Total de S/ 3, 065,008.32, siendo la Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública: PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO -TUMBES, del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, y como Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública: MINAG - BINACIONAL PUYANGO – TUMBES;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 223/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del 26 de julio del 2021, se aprueba el Expediente Técnico “**Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes**”, por un monto de S/. 3,654 486.93 (Tres millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 93/100 soles);



21 DIC 2022

91
Resolución Directoral N° 0322/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 0134-2022-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-DE de fecha 24 de marzo de 2022, se aprobó el expediente técnico actualizado **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVERO FRUTÍCOLA DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS, EN EL DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, por el monto de S/ 3 592,681.64 (Tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y uno con 64/100 soles);

Que, con fecha 22 de junio del 2022, la entidad suscribe el **Contrato Ejecución de Obra N.º 003-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO PAPAYAL**, para la ejecución de Obra **"Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el Distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes"** por el monto S/ 3'160,364.20 (Tres millones ciento sesenta mil trescientos sesenta y cuatro con 20/100 soles).

Que, con fecha 14 de junio del 2022, la entidad suscribe el **Contrato de Supervisión de Obra N.º 002-2022-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**, con el **CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS**; para la Supervisión de la Obra **"Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes"** por un monto contractual de S/ 148,925.00 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días que incluyen 120 días de Supervisión de Obra y 30 días de revisión y presentación de liquidación de obra;

Que, mediante Acta suscrita el 26 de agosto del 2022, se suspendió el plazo de ejecución de obra desde el 25 de agosto del 2022, el mismo que se reinició mediante Acta del 03 de octubre del 2022, disponiendo su reinicio a partir del 04 de octubre del 2022;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 0316 y 0318/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 05 de diciembre del 2022, el PEBPT deniega las ampliaciones de plazo N° 01 y 02 por no cumplir con los procedimientos establecidos en la norma;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0017/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/DIAR, de fecha 15 de diciembre del 2022, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, solicita al Consorcio Papayal y Consorcio Supervisor Tumpis, alcanzar la pactación de precios y cuadro comparativo de precios de la Obra: **"Mejoramiento y ampliación de vivero frutícola del Centro Experimental Tumpis, en el distrito de Papayal, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes"**. Asimismo, solicita que dicha documentación deberá estar suscrita por el Residente y el Supervisor;

Que, con Carta N.º 073-2022/CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS-RC-MATV, de fecha 19 de diciembre del 2022, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS, alcanza la Carta N.º 035-2022/CONSORCIO SUPERVISOR TUMPIS-SUP JDR, de fecha 19 de diciembre del 2022, en el cual remite la pactación de precios de partidas nuevas y cuadro comparativo, de acuerdo al ACTA DE PACTACIÓN de precios de partidas nuevas generadas para la aprobación de la modificación de la partida N° 02.04 estructuras metálicas y cuadro comparativo que determina que la optimización significa un menor costos de las partidas con incidencia a favor. Asimismo, solicita la aprobación y menciona que no es necesario contar con certificación presupuestal, debido a que el presupuesto será menor al monto contratado, para ello, adjunta cuadro comparativo donde se aprecia en sección optimizada menor precio unitario respecto del ofertado y variación porcentual menor, también se adjunta la variación de precio en insumos;

igual al Documento Original que he tenido a la vista
21 DIC 2022
Johnny Valero
DESIGNADO RD. 0133-2021-MIDAGRI/DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 06243082
PEDATAKID

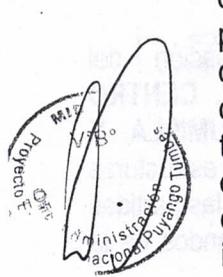
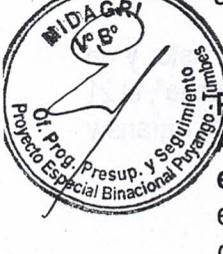
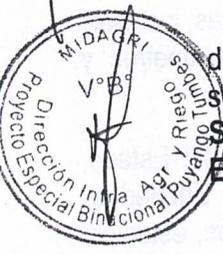
Resolución Directoral N° 0322 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 0722/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 12 de diciembre del 2022, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación de modificación de Expediente Técnico de la partida 02.04 Estructuras Metálicas y mediante Oficio N° 0137/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 21 de diciembre del 2022, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, manifiesta que se está realizando un deductivo a las siguientes partidas del Expediente Técnico, según detalle adjunto en el mismo informe;

Que, con Informe N° 302/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 21 de diciembre del 2022, la Oficina de Asesoría Legal, que las modificaciones de expediente técnicos son de exclusiva responsabilidad del área usuaria y que existe base legal en la **DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES N° 001-2019-EF/63.01**, para la modificación de expediente técnicos en ejecución de obra;

El Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

Que, la **DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES N° 001-2019-EF/63.01** establece en su **Artículo 32 los requisitos para la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**, así tenemos 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 4 párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01. 32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.** 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente;



21 DIC 2022
Johnny Valdez Mujica
DESIGNADO R/O.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 00243097
FIRMANTE

Resolución Directoral N°0322 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

VARIACION DE PRECIO EN PARTIDAS DEL EXPEDIENTE			PORCENTAJE
EXP. TEC.	SECCION OPTIMIZADA		
02.04.01.01	Columna de tubo galvanizado 4" x 4" x 3mm de 4.05 ml – fabricación con instalación	Columna de tubo galvanizado 4" x 4" x 2mm de 4.05 ml – fabricación con instalación	
PRECIO	S/ 260.73	S/ 199.25	76.42%
02.04.01.02	Columna de tubo galvanizado 4" x 4" x 3mm de 5.56 ml – fabricación con instalación	Columna de tubo galvanizado 4" x 4" x 2mm de 5.56 ml – fabricación con instalación	
PRECIO	S/ 328.65	S/ 257.36	78.31%
02.04.02.01	Tijeral tipo 1 – fabricación, instalación (armado y montaje, incl. Unión tijeral columna)	Tijeral tipo 1 – fabricación, instalación (armado y montaje, incl. Unión tijeral columna)	
PRECIO	S/ 3,121.12	S/ 2,729.78	87.46%
02.04.04.01	Largero tipo 1 de F° G° 2 ½" x 2 ½" x 2mm. Fabricación e instalación	Largero tipo 1 de F° G° 2" x 2" x 2mm. Fabricación e instalación	
PRECIO	S/ 32.37	S/ 30.99	95.74%

VARIACIÓN DE PRECIOS EN INSUMOS		
	EXP. TEC	SECCION OPTIMATIZADA
	Tubo galvanizado D= 3.00" x 3.00 mm	Tubo galvanizado D= 3.00" x 2.00 mm
PRECIO	S/ 24.67	S/ 21.21
	Tubo galvanizado 4" x 4" x 3.00 mm	Tubo galvanizado 4" x 4" x 2.00 mm
PRECIO	S/ 44.98	S/ 44.98
	Tubo galvanizado 2 ½" x 2 ½" x 3.00 mm	Tubo galvanizado 2" x 2" x 2.00 mm
PRECIO	S/ 44.98	S/ 16.24

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución con todos los actuados al Consorcio Papayal, Consorcio Supervisor Tumpis, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Farias Barreto
Juan Edgardo Farias Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

